

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

A : MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

De : CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Residuos Peligrosos por Carretera de la empresa **INVERSIONES ONIX E.I.R.L.**

Referencia : Solicitud S/N (E-237902-2024)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 (T-034797-2024) del 22 de enero de 2024, la empresa **INVERSIONES ONIX E.I.R.L.** (en adelante, **el administrado**) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), *—para su revisión y, de ser el caso, su aprobación—* un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Residuos Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).
- 1.2 Mediante Oficio N° 1042-2024-MTC/16 del 19 de abril de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 0780-2024-MTC/16.02, concluyendo que el Plan de Contingencia se encuentra observado, para lo cual se le otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el citado oficio, para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N (E-237902-2024) del 09 de mayo de 2024, el administrado remitió a la DGAAM el levantamiento de observaciones y solicitó la aprobación del Plan de Contingencia.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3342865> ingresando el número de expediente **E-237902-2024** y la siguiente clave: KKYQRC.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. ANÁLISIS

ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente¹.

¹ **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales"

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3342865> ingresando el número de expediente **E-237902-2024** y la siguiente clave: KKYQRC.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes².
- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al

infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".

² **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental
La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3342865> ingresando el número de expediente **E-237902-2024** y la siguiente clave: KKYQRC.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros requisitos.
- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"* (en adelante, **los Lineamientos**), aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: *i)* Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3 del artículo 22³ del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; *ii)* Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y, *iii)* Los Lineamientos y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16⁴.

³ Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

"Artículo 22.- Del plan de contingencia"

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;

b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;

c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;

d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

⁴ Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16

Artículo 1.- Modificar los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente"

(...)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3342865> ingresando el número de expediente E-237902-2024 y la siguiente clave: KKYQRC.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: *"DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes"*, así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- Formulario 001/16 de fecha 22 de enero de 2024, firmado por JESÚS HUGO ALVARADO PRIALE, en calidad de Representante Legal de la empresa **INVERSIONES ONIX E.I.R.L.**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Residuos Peligrosos por Carretera.
- Comprobante de Pago (Págalo.pe) con Número de Operación: 031305-0 de fecha 19 de enero de 2024, por un monto de S/ 622.40 soles (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.
- Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el Ingeniero Omar Félix Bances López con C.I.P. N° 149510; quien se encargó de su elaboración.
- En el Formato N° 01, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 7216-2023-MTC/17.02 de fecha 21 de diciembre de 2023, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre – DSTT de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes – DGAT del MTC, por un periodo de cinco (05) años, contados a partir del 21 de diciembre de 2023.

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada⁵. En ese sentido, se presume que

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

⁵ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
"TÍTULO PRELIMINAR"
(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3342865> ingresando el número de expediente **E-237902-2024** y la siguiente clave: KKYQRC.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

- 3.13 El Plan de Contingencia presenta los datos generales de acuerdo al FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	INVERSIONES ONIX E.I.R.L.
Domicilio fiscal	Jr. Domingo Casanova N° 390, Lima - Lima - Lince
Teléfono y/o fax	01-3565500/717-4948
Correo electrónico	inversionesonix@yahoo.es
Número RUC	20510168829
Nombre del representante legal	Jesús Hugo Alvarado Prialé
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) y fecha de aprobación	R.D. N° 7216-2023-MTC/17.02 aprobado el 21 de diciembre de 2023
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. Omar Feliz Bances López con C.I.P. N° 149510
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	Jesús Hugo Alvarado Prialé

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa INVERSIONES ONIX E.I.R.L.

- 3.14 El administrado ha presentado la lista de vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el mismo que se muestra en el **Anexo N° 2** del presente informe, y que se encuentran autorizados mediante Resolución Directoral N° 7216-2023-MTC/17.02. Asimismo, ha presentado la relación de conductores para realizar el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el **Anexo N° 3** del presente informe.

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3342865> ingresando el número de expediente **E-237902-2024** y la siguiente clave: KKYQRC.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Descripción de los residuos peligrosos a transportar

- 3.15 En la página 11 del Plan de Contingencia el administrado señala la relación de residuos peligrosos a transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada residuo peligroso.
- 3.16 Asimismo, en la página 12 del Plan de Contingencia, se presenta la Tabla de Compatibilidad y Segregación para residuos peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de residuos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

En tal sentido, el listado de residuos peligrosos a transportar se encuentra señalado en el **Anexo N° 4** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de residuos peligrosos

- 3.17 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consignan en la página 13 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **Anexo N° 5** del presente informe.
- 3.18 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los residuos peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos. Páginas 13 – 39 del Plan de Contingencia.
- 3.19 El representante legal de la empresa **INVERSIONES ONIX E.I.R.L.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 40 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 3.20 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en las páginas 41 del Plan de Contingencia.
- 3.21 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 48 del Plan de Contingencia.

El Plan de Contingencia presenta los siguientes procedimientos y cronogramas:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3342865> ingresando el número de expediente **E-237902-2024** y la siguiente clave: KKYQRC.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Páginas 49-69.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en las páginas 69.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 70 - 72.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura en la página 76 – 77.

Ejecución del Plan de Contingencia

3.22 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, en las páginas 78 – 81 de dicho plan. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los Lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.23 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo A. Directorio Telefónico. Pág. 83.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3342865> ingresando el número de expediente **E-237902-2024** y la siguiente clave: KKYQRC.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Anexo B. Mapas Viales (Origen-Destino). Pág.85.
- Anexo C. Glosario. Pág. 89.
- Anexo D. Copia de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 340079812 (vigente hasta el 11/09/2024) y sus Endosos de Modificación N° 5771497 y N° 5791973⁶ de la compañía *LA POSITIVA SEGUROS*, que cobertura los daños personales, materiales y ambientales por el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos por carretera, asegurando a las unidades vehiculares descritas en el Anexo N° 2 del presente informe. Pág. 92.
- Anexo E. Hojas de Seguridad MSDS de los residuos peligrosos. Pág.107.
- Anexo F. Fotografías Kit de Emergencias. Pág. 115.
- Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0089-19-150119 que autoriza al administrado las operaciones de recolección y transporte de Residuos Biocontaminados (Clase A). Asimismo, con Carta N° 01619-2019-MINAM/VMGA/DGRS y sustentada en el Informe N° 00824-2019-MINAM/VMGA/DGRS, se modifica el uso de una unidad vehicular e incorpora el manejo del residuo de Clase B: Residuos Especiales de la NTS N°144-MINSA/2018/DIGESA (excepto el tipo B.3 Residuos Radiactivos). Pág. 123.
- Anexo G. Certificado de Habilidad. Pág. 130.

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

- 3.24 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, y, f) anexos.
- 3.25 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **conforme** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.
- 3.26 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte del administrado tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

⁶ Mediante correo electrónico info@inversionesonix.pe de fecha 25.07.2024, el administrado remitió el Endoso de Modificación N° 5791973 de la Póliza de Seguro N° 340079812.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3342865> ingresando el número de expediente **E-237902-2024** y la siguiente clave: KKYQRC.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.27 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por el administrado. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.28 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el administrado y en su caso, el remitente de los residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:
- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe, teléfono **511-6157800 Anexo 1626**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM – MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.29 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3342865> ingresando el número de expediente **E-237902-2024** y la siguiente clave: KKYQRC.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.30 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevenición deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.
- 3.31 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.
- 3.32 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.
- 3.33 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3342865> ingresando el número de expediente E-237902-2024 y la siguiente clave: KKYQRC.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.34 Finalmente, cabe precisar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

IV. **OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA**

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 1042-2024-MTC/16 y sustentadas en el Informe N° 0780-2024-MTC/16.02, han sido subsanadas, tal como se detalla en el **Anexo N° 1** del presente informe.

V. **CONCLUSIONES**

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Residuos Peligrosos por Carretera, presentado por la empresa **INVERSIONES ONIX E.I.R.L.**, se concluye que el mismo se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, acorde a las consideraciones previamente expuestas en el análisis y a lo dispuesto en los **anexos** del presente informe.
- 5.2 Como resultado de la aprobación del Plan de Contingencia, la empresa **INVERSIONES ONIX E.I.R.L.** deberá cumplir con cada una de las **consideraciones** establecidas en los numerales 3.27 al 3.34 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normativas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

VI. **RECOMENDACIONES**

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.2 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la DGAAM, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Documento firmado digitalmente
Ing. Miguel Custodio Boggio
Especialista Ambiental
CIP N° 152278

Documento firmado digitalmente
Abg. Alexander Gilber Rodriguez Sulca
Especialista Legal
CAL N° 81030

El presente informe cuenta con la revisión y conformidad de:

Documento firmado digitalmente
Ing. Ramón Gonzales Cornejo
Coordinador Técnico
CIP N° 99152

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3342865> ingresando el número de expediente **E-237902-2024** y la siguiente clave: KKYQRC.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Anexo N° 1 Evaluación al Levantamiento de Observaciones

INFORME N° 0780-2024-MTC/16.02		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-237902-2024)	EVALUACIÓN DEA- DGAAM															
Descripción																		
01	En el ítem 1.1, de acuerdo con el formato establecido en el Anexo 01, el administrado debe indicar la fecha de la Resolución Directoral N.° 7216-2023-MTC/17.02.	El administrado no presento un informe con el levantamiento de observaciones de acuerdo a lo solicitado en el Informe N.° 780-2024 -MTC/16.02	El administrado registró la fecha de la expedición de la Resolución Directoral N.° 7216-2023-MTC/17.02. cumpliendo con lo indicado en el Formato N° 01. Datos Generales En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 01.</u>															
02	Se ha adjuntado al plan de contingencia un índice que enumera las obligaciones correspondientes al ingreso del expediente. No obstante, se ha detectado una discrepancia en la numeración de páginas, ya que esta no coincide con las referencias del índice. Además, se han identificado casos de doble numeración en algunas páginas del documento. Es necesario abordar estas inconsistencias para garantizar la claridad y coherencia del plan de contingencia.	El administrado no presento un informe con el levantamiento de observaciones de acuerdo a lo solicitado en el Informe N.° 780-2024 -MTC/16.02	El administrado rectificó la compaginación del índice de los apartados del plan de contingencia. En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 02.</u>															
03	El administrado tiene la intención de transportar residuos peligrosos y ha presentado un listado conforme al Formato N° 05. Este documento detalla el nombre del producto o material, su número ONU, y número de clase. Sin embargo, no se especifica el número de página que indica la ubicación de la Hoja de Seguridad de cada material peligroso dentro del plan de contingencia. como se aprecia en la siguiente figura:	El administrado no presento un informe con el levantamiento de observaciones de acuerdo a lo solicitado en el Informe N.° 780-2024 -MTC/16.02	El administrado no registro la página donde se encuentra el MSDS, sin embargo, en línea con el principio de eficacia del procedimiento administrativo general, que demanda que la Administración Pública actúe con rapidez y eficiencia, garantizando agilidad y minimizando la burocracia en los procesos, se procederá a corregir estos datos en la lista de residuos: <table><tr><th>N°</th><th>MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO</th><th>N° ONU</th><th>CLASE</th><th>HOJA DESEGURIDAD</th></tr><tr><td>1</td><td>Residuos clínicos, médicos, biomédicos, (Clase A: Biocontaminados)</td><td>3291</td><td>6 (División 6.2)</td><td>Folio:</td></tr><tr><td>2</td><td>Medicamentos, Productos farmacéuticos, recipientes químicos usados, Epp contaminados con sustancias químicas (Clase B: Especiales).</td><td>3077</td><td>9</td><td>Folio:</td></tr></table>	N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DESEGURIDAD	1	Residuos clínicos, médicos, biomédicos, (Clase A: Biocontaminados)	3291	6 (División 6.2)	Folio:	2	Medicamentos, Productos farmacéuticos, recipientes químicos usados, Epp contaminados con sustancias químicas (Clase B: Especiales).	3077	9	Folio:
N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DESEGURIDAD														
1	Residuos clínicos, médicos, biomédicos, (Clase A: Biocontaminados)	3291	6 (División 6.2)	Folio:														
2	Medicamentos, Productos farmacéuticos, recipientes químicos usados, Epp contaminados con sustancias químicas (Clase B: Especiales).	3077	9	Folio:														

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3342865> ingresando el número de expediente **E-237902-2024** y la siguiente clave: KKYQRC.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 0780-2024-MTC/16.02					COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-237902-2024)	EVALUACIÓN DEA- DGAAM															
Descripción																					
	2.1 Listado de Mercancías Peligrosos de acuerdo al Formato N° 05 <table><tr><th>N°</th><th>MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO</th><th>N° ONU</th><th>CLASE</th><th>HOJA DESEGURIDAD</th></tr><tr><td>1</td><td>Residuo Biocontaminado.</td><td>3077</td><td>6 (División 6.2)</td><td>Folio</td></tr><tr><td>2</td><td>Residuo peligroso sólido.</td><td>3077</td><td>9</td><td>Folio</td></tr></table>				N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DESEGURIDAD	1	Residuo Biocontaminado.	3077	6 (División 6.2)	Folio	2	Residuo peligroso sólido.	3077	9	Folio		En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 03.</u>
N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DESEGURIDAD																	
1	Residuo Biocontaminado.	3077	6 (División 6.2)	Folio																	
2	Residuo peligroso sólido.	3077	9	Folio																	
04	El administrado, en su Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS-0089-19-150019 (página 115 del Plan), indica que tiene autorización otorgada por el MINAM para transportar exclusivamente productos biocontaminados (A4020), y no otra clase o tipo de residuos, como se muestra en la figura adjunta: CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Conforme a la Lista A del anexo III del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. <table><tr><td>Ámbito de gestión: No Municipal</td><td>Manejo de residuos sólidos: Peligrosos</td></tr></table> A4020 Residuos clínicos y afines, es decir residuos resultantes de prácticas médicas, de enfermería, dentales, veterinaria o actividades similares, y residuos generados en hospitales u otras instalaciones durante actividades de investigación o el tratamiento de pacientes, o de proyecto de investigación. CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Conforme a la Norma Técnica de Salud N° 096-MINSA/DIGESA-V.01, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 554-2012/MINSA <table><tr><td>Ámbito de gestión: No Municipal</td><td>Manejo de residuos sólidos: Peligrosos</td></tr></table> Lista de residuos de clase A: Residuos biocontaminados contenidos en la NTS 096-MINSA/DIGESA-V.01 En ese sentido, el administrado deberá presentar la documentación correspondiente que respalde el traslado o transporte terrestre de residuos peligrosos sólidos, caso contrario serán considerados en la aprobación en el plan de contingencia.				Ámbito de gestión: No Municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos	Ámbito de gestión: No Municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos	<i>El administrado no presento un informe con el levantamiento de observaciones de acuerdo a lo solicitado en el Informe N.° 780-2024 -MTC/16.02</i>	El administrado retira el residuo peligroso sólido, proponiendo a los Residuos Clínicos, para ello adjunta su respectiva MSDS. En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 04.</u>											
Ámbito de gestión: No Municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos																				
Ámbito de gestión: No Municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos																				
05	En la lista de materiales, se especifica en el ítem 2 que el residuo es clasificado como Peligroso sólido, mientras que en la hoja de				<i>El administrado no presento un informe con el levantamiento de observaciones de acuerdo a lo solicitado en el Informe N.° 780-2024 -MTC/16.02</i>	Se evidencia que el administrado ha retirado el residuo solido peligroso y ha agregado los Residuos Clínicos adjuntando su correspondiente MSDS.															

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3342865> ingresando el número de expediente E-237902-2024 y la siguiente clave: KKYQRC.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 0780-2024-MTC/16.02		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-237902-2024)	EVALUACIÓN DEA- DGAAM
Descripción			
	datos de seguridad se identifica como Mezcla de materiales contaminados, tal como se muestra en la siguiente imagen: 3. COMPOSICION/ INFORMACION SOBRE LOS COMPONENTES DESCRIPCION DEL RESIDUO Mezcla de materiales contaminados. Numero NU: 3077 Clase: 9 		En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 05.</u>
06	El administrado adjunta la declaración jurada de conocimiento de restricciones a las rutas, sin embargo, esta no está firmada o suscrita por el representante legal de la empresa, tal como lo exige los Lineamientos. Como se aprecia en la figura: DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO DE RESTRICCIONES A LAS RUTAS Yo, Jesús Hugo Alvarado Priale con DNI: 09304223, Representante Legal de la empresa INVERSIONES ONIX E.I.R.L., con RUC N° 20510168829, con domicilio en Jr. Domingo Casanova N° 390, distrito de Lince, declaro bajo juramento que conozco las restricciones vigentes y aplicables dispuestas por: 1. El gobierno nacional, regional y local en cuanto a la circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos. 2. Zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) en cuanto a la circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos. Por lo que, el establecimiento de rutas en el Plan de Contingencia presentado por mi representada INVERSIONES ONIX E.I.R.L., implica el reconocimiento y estricto cumplimiento de las disposiciones legales. Atentamente,	El administrado no presento un informe con el levantamiento de observaciones de acuerdo a lo solicitado en el Informe N.° 780-2024 -MTC/16.02	Se evidencia que el administrado ha firmado el Formato N.° 04, en señal de conformidad, conforme se aprecia a continuación: DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO DE RESTRICCIONES A LAS RUTAS Yo, Jesús Hugo Alvarado Priale con DNI: 09304223, Representante Legal de la empresa INVERSIONES ONIX E.I.R.L., con RUC N° 20510168829, con domicilio en Jr. Domingo Casanova N° 390, distrito de Lince, declaro bajo juramento que conozco las restricciones vigentes y aplicables dispuestas por: 1. El gobierno nacional, regional y local en cuanto a la circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos. 2. Zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) en cuanto a la circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos. Por lo que, el establecimiento de rutas en el Plan de Contingencia presentado por mi representada INVERSIONES ONIX E.I.R.L., implica el reconocimiento y estricto cumplimiento de las disposiciones legales. Atentamente, INVERSIONES ONIX EIRL HUGO ALVARADO PRIALE GERENTE En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 06.</u>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3342865> ingresando el número de expediente **E-237902-2024** y la siguiente clave: KKYQRC.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

07

INFORME N° 0780-2024-MTC/16.02

Descripción

En la MATRIZ DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGO, referente al FORMATO N° 03 del plan de contingencia, NO SEÑALAN LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES, el Administrado deberá detallar las actividades principales de; CARGA, ESTIBA, VERIFICACIÓN DE ESTIBA, ASEGURAMIENTO DE LA CARGA, PARADAS DE INSPECCIÓN, DESCARGA LIMPIEZA Y DESCONTAMINACIÓN, asimismo no indica en la jerarquía de controles la acción que va a realizar para mitigar los riesgos solo se ha marcado con una “X”, como se muestra en la siguiente figura:

RUTA		ORIGEN-DESTINO									
01		Rímac – Cercado de Lima – Breña – Jesús María – La Victoria – Lince – San Isidro – Miraflores – Surquillo – Barranco – Chorrillos – Lurín									

ACTIVIDAD	RIESGOS	CAUSAS POTENCIALES	PROBABILIDAD		CONSECUENCIA	JERARQUIA DE CONTROLES						
			CONTROL	EXPOSICIÓN		PROBABILIDAD TOTAL	NIVEL DE RIESGO	ELIMINACIÓN	SUSTITUCIÓN	INGENIERIA	ADMINISTRATIVOS	EPP'S - EQUIPAMIENTO
Transporte terrestre	Vandalismo	Trafico	A	E	PB	DT	M	X			X	X
	Atropello	Cruce de peatones	M	O	PB	F	C				X	X
	Contaminación de Pantanos de villa	Derrame de material	B	E	PB	DT	M				X	X
	Contaminación de recurso hídrico	Derrame de material	B	E	PB	DT	M				X	X

COMENTARIO DEL ADMINISTRADO

Solicitud S/N (E-237902-2024)

El administrado no presento un informe con el levantamiento de observaciones de acuerdo a lo solicitado en el Informe N.° 780-2024 -MTC/16.02

EVALUACIÓN DEA- DGAAM

El administrado ha rectificado la Matriz de evaluación y control de riesgo, señalando las actividades principales con sus respectivos riesgos, contenida en el FORMATO N° 03 del plan de contingencia, como se observa en la siguiente imagen:

ACTIVIDAD	RIESGOS	CAUSAS POTENCIALES	PROBABILIDAD		CONSECUENCIA	NIVEL DE RIESGO	JERARQUIA DE CONTROLES					
			CONTROL	EXPOSICIÓN			PROBABILIDAD TOTAL	ELIMINACIÓN	SUSTITUCIÓN	INGENIERIA	ADMINISTRATIVOS	EPP'S - EQUIPAMIENTO
Transporte terrestre	Accidente de tránsito	Avería/Fatiga	M	O	PB	DP	H	N.A	N.A	Vehículos modernos con sistema de seguridad y tecnología alta	Capacitaciones, charlas de manejo defensivo	Equipo antiderrame
	Volcadura	Curva peligrosa	M	E	PB	F	C	N.A	Ruta alterna	Vehículos modernos con charlas de seguridad y tecnología alta	Capacitaciones, charlas de manejo defensivo	Botas, uniforme, respiradores, equipo antiderrame.
	Atropello	Cruce de peatones	M	O	PB	F	C	N.A	N.A	N.A	Capacitaciones	Botas, uniforme, respiradores, equipo antiderrame.
	Contaminación de suelo /Derrame de los residuos	Accidente	B	E	PB	DT	H	Descontaminación del suelo afectado	Restauración de la zona afectada	Vehículos modernos con sistema de seguridad y tecnología	Capacitaciones, simulacros.	Botas, uniforme, respiradores, equipo

En ese sentido, se considera absuelta la Observación N° 07.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3342865> ingresando el número de expediente E-237902-2024 y la siguiente clave: KKYQRC.

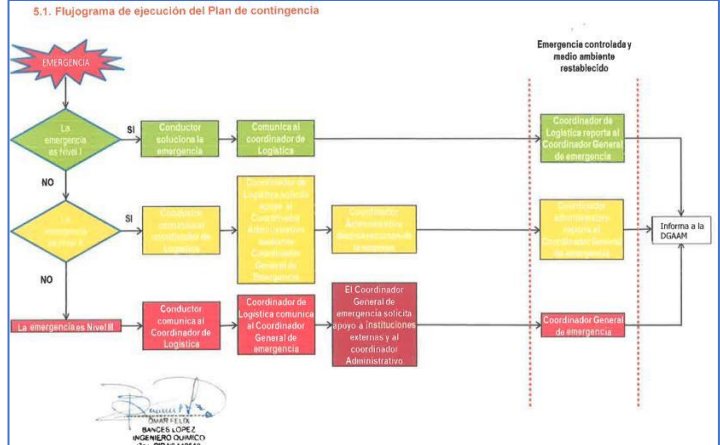
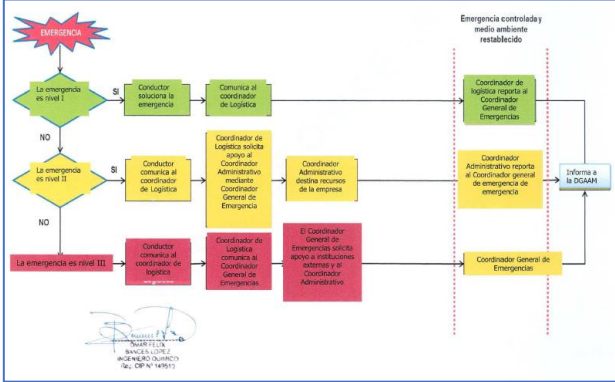


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 0780-2024-MTC/16.02		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-237902-2024)	EVALUACIÓN DEA- DGAAM
Descripción			
08	Según los lineamientos para la elaboración de un plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, es necesario presentar un Diagrama de Flujo del Sistema de Comunicación Para la Activación del plan de Contingencia por nivel de suceso: Incidente, accidente, emergencia y/o crisis. En este sentido, el administrado ha presentado lo siguiente: En ese sentido. Es fundamental precisar esta información para identificar cómo la empresa abordará el sistema de comunicación en cada nivel de emergencia.	El administrado no presento un informe con el levantamiento de observaciones de acuerdo a lo solicitado en el Informe N.° 780-2024 -MTC/16.02	El administrado adjunta el diagrama de Flujo del Sistema de Comunicación Para la Activación del Plan de Contingencia por nivel de suceso, como se observa en la siguiente figura: En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 08.</u>
09	Según los Lineamientos para elaborar un plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, se requiere incluir un flujograma que detalle la ejecución del plan. Sin embargo, en el nivel II del flujograma actual, los pasos necesarios	El administrado no presento un informe con el levantamiento de observaciones de acuerdo a lo solicitado en el Informe N.° 780-2024 -MTC/16.02	El administrador cambió el color de la letra en el flujograma de ejecución del plan de contingencia para mejorar la visibilidad del documento y la identificación del personal encargado de su ejecución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3342865> ingresando el número de expediente **E-237902-2024** y la siguiente clave: KKYQRC.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 0780-2024-MTC/16.02		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-237902-2024)	EVALUACIÓN DEA- DGAAM
Descripción			
	para implementar el plan de contingencia no están claramente definidos. Esto se evidencia en el siguiente gráfico: 5.1. Flujograma de ejecución del Plan de contingencia  En este caso, se recomienda cambiar el color de la letra en el flujograma para mejorar la claridad del mensaje para todo el personal encargado de estas acciones. Esto puede ayudar a resaltar los pasos y facilitar la comprensión del proceso de implementación del plan de contingencia en el nivel II del flujograma.		 En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 09.</u>
10	En la página 82, se evidencia un Endoso de Renovación N° 5711510 de la Póliza de Seguro N.° 340079812, con fecha 11 de setiembre de 2023, visualizándose que como asegurado figura INVERSIONES ONIX E.I.R.L..	El administrado no presento un informe con el levantamiento de observaciones de acuerdo a lo solicitado en el Informe N.° 780-2024 -MTC/16.02	El administrado adjunta el Endoso de Modificación N.° 5771497 (página 106) de la póliza 340079812 de fecha de vencimiento 11/09/2024 que modifica y separa las coberturas de daños materiales y ambientales, como se muestra en la figura:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3342865> ingresando el número de expediente **E-237902-2024** y la siguiente clave: KKYQRC.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 0780-2024-MTC/16.02		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-237902-2024)	EVALUACIÓN DEA- DGAAM
Descripción			
Por otro lado, en la sección 4 de la Póliza de seguros, titulada "Importante: Coberturas", se establecen las indemnizaciones por daños personales y materiales, a más detalle en la siguiente gráfica: De acuerdo a lo estipulado en el decreto supremo mencionado en la Base Legal de esta sección, la póliza de Seguro para Transportistas de Materiales y Residuos Peligroso tiene las siguientes características: - Periodicidad anual; - Cobertura nacional para el transporte por carretera y en el ámbito de su operación para el transporte ferroviario. - Aplicación automática e inmediata, sin requerimiento de pronunciamiento previo de autoridad alguna. COBERTURAS: a) Daños personales que afectan la integridad física de las personas: - Lesiones Hasta 5 UIT - Invalidez Temporal Hasta 1 UIT - Invalidez Permanente: 4 UIT - Muerte: 4 UIT - Sepelio Hasta 1 UIT b) Daños materiales que afectan a los bienes o patrimonio, como consecuencia directa del evento, remediación ambiental: Hasta 50 UIT Ubicación de riesgo: A Nivel Nacional Sin embargo, en las coberturas se hace mención a la remediación ambiental en conjunto con los daños materiales por un monto de hasta 50 UIT, lo que genera una discrepancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. Este decreto, especificado en su artículo 21°, establece que la remediación ambiental y los daños materiales deben alcanzar un límite máximo de hasta 50 UIT cada una, como se muestra en la siguiente figura: a.5 Sepelio: Hasta una (1) Unidad impositiva tributaria (UIT). b) Daños materiales que afectan a los bienes o patrimonio, como consecuencia directa del evento: Hasta cincuenta (50) Unidades impositivas tributarias (UIT) y; c) Remediación ambiental: Hasta cincuenta (50) Unidades impositivas tributarias (UIT). En ese contexto, la póliza actual no cumple con la especificación antes señalada, por lo que, en cumplimiento de dicha condición, se		Coberturas: DICE: b) Daños materiales que afectan a los bienes o patrimonio, como consecuencia directa del evento, remediación ambiental: hasta 50 UIT DEBE DECIR: b) Daños materiales que afectan a los bienes o patrimonio, como consecuencia directa del evento: Hasta cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias. c) Remediación ambiental: Hasta cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias. En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 10.</u>	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3342865> ingresando el número de expediente E-237902-2024 y la siguiente clave: KKYQRC.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 0780-2024-MTC/16.02		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-237902-2024)	EVALUACIÓN DEA- DGAAM												
Descripción															
	requiere que el administrado adjunte la póliza de seguro corregida, donde se rectifiquen las observaciones antes señaladas.														
11	En el anexo G se adjunta la habilidad del profesional que suscribió el Plan de contingencia, sin embargo, este no se encuentra habilitado, como se muestra en la figura adjunta, se recomienda al profesional responsable de la elaboración del plan de contingencia que renueve su colegiatura para cumplir con las obligaciones establecidas para el ingreso del plan de contingencia. Según la información proporcionada en la página web del Colegio de Ingenieros del Perú, este profesional no está habilitado, como se puede observar en la siguiente figura: Detalle de los Datos del Colegiado Numero CIP : 149510 Primer Apellido : BANCES Segundo Apellido : LOPEZ Nombres : OMAR FELIX Sede : LIMA Condición : NO HABILITADO Fecha Incorporación : 15/08/2013 Formación Académica PRIMERA ESPECIALIDAD <table><tr><th>Capítulo</th><th>Especialidad</th><th>Fecha Reconocimiento CIP</th></tr><tr><td>QUIMICA</td><td>QUIMICO</td><td>15/08/2013</td></tr></table> Fuente: https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCo l/ . fecha de extracción, 01/04/2024	Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP	QUIMICA	QUIMICO	15/08/2013	El administrado no presento un informe con el levantamiento de observaciones de acuerdo a lo solicitado en el Informe N.° 780-2024 -MTC/16.02	De acuerdo a la consulta en el Colegio de IP (https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/), con fecha 17/07/2024, el profesional que suscribió el Plan de contingencia se encuentra habilitado como se observa en la siguiente imagen: Numero CIP : 149510 Primer Apellido : BANCES Segundo Apellido : LOPEZ Nombres : OMAR FELIX Sede : LIMA Condición : HABILITADO Fecha Incorporación : 15/08/2013 Formación Académica PRIMERA ESPECIALIDAD <table><tr><th>Capítulo</th><th>Especialidad</th><th>Fecha Reconocimiento CIP</th></tr><tr><td>QUIMICA</td><td>QUIMICO</td><td>15/08/2013</td></tr></table> En ese sentido, <u>se considera absuelta la Observación N° 11.</u>	Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP	QUIMICA	QUIMICO	15/08/2013
Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP													
QUIMICA	QUIMICO	15/08/2013													
Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP													
QUIMICA	QUIMICO	15/08/2013													

Fuente: Elaboración Propia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3342865> ingresando el número de expediente **E-237902-2024** y la siguiente clave: KKYQRC.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Anexo N° 2

Listado de vehículos autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA
1	A6H-856	7216-2023-MTC/17.02	FURGÓN
2	BBI-735	7216-2023-MTC/17.02	FURGÓN
3	BCM-761	7216-2023-MTC/17.02	FURGÓN
4	BRG-766	7216-2023-MTC/17.02	FURGÓN
5	AXK-885	7216-2023-MTC/17.02	FURGÓN
6	BJL-779	7216-2023-MTC/17.02	FURGÓN
7	D1O-763	7216-2023-MTC/17.02	FURGÓN
8	W5R-723	7216-2023-MTC/17.02	FURGÓN

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa INVERSIONES ONIX E.I.R.L. y RENAT.

Anexo N° 3

Listado de conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA-CATEGORÍA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	GONGORA FRANCO, DANIEL EBER	Q43104059	Certificado de capacitación básica en el manejo de materiales y/o residuos peligrosos con registro N.° 000029. Fecha de emisión 25/09/2023
2	LLAVILLA VARGAS, DANIEL ROGER	Q42534682	Certificado de capacitación básica en el manejo de materiales y/o residuos peligrosos con registro N.° 000115. Fecha de emisión 12/10/2023
3	PRIALE BREÑA CRISTIAN OMAR	R42328106	Certificado de capacitación básica en el manejo de materiales y/o residuos peligrosos con registro N.° 000238. Fecha de emisión 21/05/2018

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa INVERSIONES ONIX E.I.R.L.

Anexo N° 4

Listado de residuos peligrosos a transportar

N°	RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	MSDS PÁGINA
1	RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS (Clase A) ⁷ (*)	3077	6	107
2	RESIDUOS CLÍNICOS (Residuos Especiales Clase B, excepto el tipo B.3) ⁸	3077	9	111

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa INVERSIONES ONIX E.I.R.L.

(*) Considerar para este tipo de residuos lo dispuesto en la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", aprobada por Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, en cuanto a la recolección, transporte externo y disposición final. Asimismo, lo dispuesto en el literal g) del artículo 93° del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

⁷ El residuo peligroso fue nombrado de acuerdo a lo señalado en su Hoja de Seguridad (MSDS).

⁸ El residuo peligroso fue nombrado de acuerdo a lo señalado en su Hoja de Seguridad (MSDS).

⁹ Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

"Artículo 93.- Obligaciones de las EO-RS en materia de recolección y transporte de residuos sólidos

(...)

g) Los vehículos para el manejo de residuos sólidos biocontaminados deben contar con carrocería cerrada y ser utilizados exclusivamente para tal fin."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3342865> ingresando el número de expediente E-237902-2024 y la siguiente clave: KKYQRC.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Anexo N° 5
Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de residuos peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN – DESTINO (Y VICEVERSA)
1	RÍMAC-CERCADO DE LIMA-BREÑA-JESÚS MARÍA-LA VICTORIA-LINCE -SAN ISIDRO-MIRAFLORES-SURQUILLO-BARRANCO-CHORRILLOS-LURÍN
2	CALLAO- MAGDALENA-SANTIAGO DE SURCO-VILLA MARÍA DEL TRIUNFO- LURÍN
3	CHINCHA- CAÑETE-PUCUSANA-SAN BARTOLO-PUNTA NEGRA- PUNTA HERMOSA-LURÍN
4	CHOSICA-CHACLACAYO-SANTA ANITA-SAN JUAN DE LURIGANCHO-EL AGUSTINO-SAN BORJA-LA MOLINA-PACHACAMAC-LURÍN

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa INVERSIONES ONIX E.I.R.L.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3342865> ingresando el número de expediente **E-237902-2024** y la siguiente clave: KKYQRC.

